

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGD-INAF-2025-0055
DNA

MIGUEL ÁNGEL VACA ROGEL
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;
- Que,** el artículo 133 del precitado Código, establece: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que*

procedan contra la resolución de que se trate. No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.”;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, y, jurisdicción coactiva;

Que, el artículo 151 de la precitada Ley determina, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso; (...)”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025, en su artículo 1, numeral 1.1., la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional, o quien cumpla sus funciones: *“a) Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, así como, disponer la publicación del mismo y sus reformas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente.”;* y, en su artículo 2, numeral 2.1., delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, o quien cumpla sus funciones: *“(...) a) Consolidar, reformar, y disponer la publicación de las resoluciones de aprobación y de reforma, en el portal de compras públicas al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente. b) Suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente. (...)”;*

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-002 de 20 de enero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025;

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-INAF-DNA-2025-024 de 16 de mayo de 2025, referente al proceso de contratación que tiene por objeto *“Contratar los servicios de pauta en medios de comunicación para la SEPS”*; resolvió: **“Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (segunda reforma), modificando el cuatrimestre de implementación (...)”;**
- Que,** con Acción de Personal No. 189 de 5 de febrero de 2025, que rige a partir del 5 de febrero de 2025, se nombró como Intendente Nacional Administrativo Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a Miguel Ángel Vaca Rogel;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-DNCI-2025-0112 de 09 de julio de 2025, la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: **“Justificación técnica** La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), a través de la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, considera necesario modificar la descripción de la actividad correspondiente a la contratación de los servicios de pauta, a fin de ampliar su alcance no solo a medios de comunicación tradicionales (prensa, radio, televisión), sino también a plataformas digitales, el cual permitirá tener: (...) **Justificación económica** La actividad **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES PARA LA SEPS”**, está relacionada con la misión de la Entidad y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA), con presupuesto asignado, conforme consta en la Certificación POA No. 158, correspondiente al presente ejercicio fiscal, por lo que al momento se cuenta con el presupuesto destinado **Solicitud** Por las razones expuestas en líneas anteriores, se solicita que la actividad PAUTAJE EN MEDIOS DE **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA SEPS”**, que se encontraba contemplada en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, se modifique a **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN y PLATAFORMAS DIGITALES PARA LA SEPS”**, y posterior certificar y verificación de acuerdos en el portal de compras públicas, para lo cual se adjunta el formulario correspondiente (...)”;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGD-INAF-2025-0051 DNA de 10 de julio de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero; resolvió: **“Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (novena reforma), modificando el cuatrimestre de implementación de la siguiente contratación (...)”**;y,

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Artículo 1 de la Resolución No. SEPS-IGD-INAF-2025-0051 DNA de 10 de julio de 2025, en el cual, por error se hace constar *“modificando el cuatrimestre de implementación de la siguiente contratación”*, siendo lo correcto: modificando el objeto de la siguiente contratación de *“Contratar los servicios de pauta en medios de comunicación para*

Artículo 2.- Ratificar, en todo aquello que no se encuentra rectificado, el contenido de la Resolución No. SEPS-IGD-INAF-2025-0051 DNA de 10 de julio de 2025.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia, siente razón de la emisión de la presente Resolución, en la Resolución No. SEPS-IGD-INAF-2025-0051 DNA de 10 de julio de 2025.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, la publicación de esta Resolución en el portal institucional del SERCOP y al Director de Nacional de Comunicación e Imagen institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP. De su cumplimiento encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco.

MIGUEL ÁNGEL VACA ROGEL
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Karina Bedón		15-07-2025
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		15-07-2025